

200

RESOLUCIÓN No. 0 2 8 0 DE 1 8 MAR 2019

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Casanare "COPASST" para el período 2019 -2021", se designan sus miembros y se establecen funciones".

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE

En uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas en el Decreto Departamental No. 125 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2013 de 1986, los entonces Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, reglamentaron en todas las entidades públicas y privadas la organización y el funcionamiento de los Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO, el cual debe estar integrado por igual número de representantes por parte del empleador y de los trabajadores.

Que el Decreto 1443 de 2014, modificó el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y en adelante se conocerá con el nombre de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que de acuerdo con el artículo 2 de la mencionada Resolución, el Comité Paritario estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes; para el caso de la Gobernación de Casanare, en razón al número de servidores públicos, la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, está compuesto por cuatro (4) representantes por cada una de las partes, teniendo en cuenta que dos (2) representantes son principales y dos (2) representantes son suplentes.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la misma Resolución, el Gobernador de Casanare nombrará directamente sus representantes en el comité y los servidores públicos, elegirán los suyos en el marco de una votación electrónica libre.

Que de conformidad con el artículo 35 del Decreto-Ley 1295 el periodo de los miembros del comité que para el efecto se elijan, será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Trabajo, la Gobernación de Casanare el 11, 12 y 13 de Marzo de 2019 convocó a todos los empleados de la Administración Central del Departamento para participar en el proceso democrático, mediante votación electrónica libre para la elección de sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y resultaron electas las siguientes personas conforme a los resultados de la votación: Rufino Pinzón Gutiérrez y Sandra Yaneth González Vargas como miembros principales y Margareth Helen Vargas Vela con María Betty Astaíza Quintero como miembros suplentes.

De la misma forma, el Gobernador de Casanare designó cuatro (4) funcionarios que lo



200

RESOLUCIÓN No. 0 2 8 0 DE 1 8 MAR 2019

representarán en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST eligiendo a los siguientes servidores como miembros principales del Copasst: José Fredy Castañeda Sánchez y Antonio Algirdas Radziunas y como suplentes a los funcionarios y Ceila Elena Gutiérrez Oropeza y Marby Patricia Tejedor Reyes.

Que de acuerdo a la normatividad vigente, artículo 11 de la Resolución aludida, Resolución 1401 de 2007 y Decreto 1072 de 2015 dentro de las funciones del COPASST se resaltan las siguientes:

- Participar de las actividades de promoción, divulgación e información del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las actividades sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre la Alta Dirección y los trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
- Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad e informar sobre el estado de ejecución del mismo a las autoridades pertinentes cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- Emitir recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST.
- Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo en los sitios de trabajo.
- Proponer a la Alta Dirección, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la Entidad.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que estos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial, debe realizar la Entidad de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y la normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que hay lugar para evitar su ocurrencia.
- Evaluar los programas que se hayan realizado.





200

RESOLUCIÓN No. 1 8 MAR 2019

- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área, dependencia o sede administrativa e informar a la Alta Dirección sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Apoyar la realización de la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de los cambios que se den en la Entidad (nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros), y la adopción de las medidas de prevención y control antes de su implementación.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo.
- Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Solicitar periódicamente a la Entidad, informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objetivo de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- Elegir el secretario del Comité.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- Participar activamente en la revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo una (1) vez al año.
- Emitir recomendaciones sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo.
- Apoyar al empleador en la planificación de la auditoría anual al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST de la Gobernación de Casanare, como la instancia encargada de la promoción de actividades y vigilancia de las normas, reglamentos y demás disposiciones que tengan que ver con la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central Departamental. Así





RESOLUCIÓN No. 0 2 8 0 DE 1 8 MAR 2019

mismo tiene por objeto regular las acciones destinadas a propender por el continuo mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores.

ARTÍCULO 2°. Designar como Representantes Principales de los servidores públicos de la Gobernación de Casanare para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, a: Rufino Pinzón Gutiérrez y Sandra Yaneth González y como suplentes a Margareth Helen Vargas Vela con María Betty Astaiza.

ARTÍCULO 3º. Designar a los siguientes funcionarios para actuar como representantes principales del Empleador, en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST 2019 – 2021" de la Gobernación de Casanare: José Fredy Castañeda Sánchez y Antonio Algirdas Radziunas y como suplentes los funcionarios Ceila Elena Gutiérrez Oropeza y Marby Patricia Tejedor Reyes.

ARTICULO 4°. Designar como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo al funcionario JOSÉ FREDY CASTAÑEDA SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N°. 12.133.427 quien se desempeña en el cargo de Asesor de Despacho.

ARTICULO 5°. De acuerdo al artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986, en la primera reunión, el comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros.

ARTICULO 6°. El presente Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST tendrá una vigencia de (2) dos años a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los 1 8 MAR 2019

JOHANNA VELANDIA SIERRA

Secretaria General

Revisó: JULIETA TORRES MORA
Directora de Talento Humano

Proyectó: Alexandra Patricia Guevara Q
Profesional Universitario